

dad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 25 de septiembre de 2006.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

18201 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, del Banco de España, por la que se acuerda dar publicidad a las sanciones por la comisión de infracciones muy graves, impuestas a Valencia Terra VT Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A.; a doña Rosario Boix Rocafort; a don José Esteban Peiró Alonso; a doña Patricia Peiró Boix, y a don Juan José Peiró Boix, previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.*

Con fecha 12 de enero de 2006, el Secretario de Estado de Economía, por delegación del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, dictó Orden resolviendo el expediente de referencia IE/ST-1/2005, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 8 de febrero de 2005, a Valencia Terra VT Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A., y a doña Rosario Boix Rocafort, a don José Esteban Peiró Alonso, a doña Patricia Peiró Boix y a don Juan José Peiró Boix, y siendo firme en vía administrativa, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes sanciones por infracciones muy graves, impuestas en dicha Orden, que dispuso, entre otras sanciones, las siguientes:

«I. Imponer a la entidad Valencia Terra VT, Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A., las siguientes sanciones, previstas en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, con las modificaciones que para las sociedades de tasación contempla el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero:

Sanción de multa por importe de trece mil euros (13.000 euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.ª de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el Régimen Jurídico de Homologación de los Servicios y Sociedades de Tasación.

II. Imponer a doña Rosario Boix Rocafort, con DNI número 019.436.380-T, en su condición de presidente del consejo de administración y consejero delegado mancomunado de Valencia Terra VT, Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de seis mil euros (6.000 euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.ª de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

III. Imponer a don José Esteban Peiró Alonso, con DNI número 019.505.379-E, en su condición de miembro del consejo de administración y consejero delegado Valencia Terra VT, Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de ocho mil euros (8.000 euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.ª de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

IV. Imponer a doña Patricia Peiró Boix, con DNI número 024.364.328-Z, en su condición de miembro del consejo de administración y consejero delegado mancomunado de Valencia Terra VT, Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de seis mil euros (6.000 euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.ª de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.

V. Imponer a don Juan José Peiró Boix, con DNI número 024.374.201-C, en su condición de miembro del consejo de administración y consejero delegado mancomunado de Valencia Terra VT, Sociedad de Tasaciones Inmobiliarias, S. A., cada una de las siguientes sanciones, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con las modificaciones introducidas por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril:

Sanción de multa por importe de seis mil euros (6.000 euros), por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).1.ª de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, relativa al incumplimiento del requisito de homologación para ejercer la actividad de tasación, consistente en disponer de una organización, medios y sistemas de control interno exigidos en el artículo 3.1.e) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 26 de septiembre de 2006.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

18202 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de octubre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2524	dólares USA.
1 euro =	148,67	yenes japoneses.
1 euro =	0,5767	libras chipriotas.
1 euro =	28,323	coronas checas.
1 euro =	7,4556	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67080	libras esterlinas.
1 euro =	266,72	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8958	zlotys polacos.
1 euro =	9,2694	coronas suecas.
1 euro =	239,57	tolares eslovenos.
1 euro =	36,833	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5895	francos suizos.
1 euro =	85,54	coronas islandesas.
1 euro =	8,4710	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3880	kunas croatas.
1 euro =	3,5125	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,7520	rublos rusos.
1 euro =	1,8548	nuevas liras turcas.

1 euro =	1,6616	dólares australianos.
1 euro =	1,4232	dólares canadienses.
1 euro =	9,9042	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,7456	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.465,72	rupias indonesias.
1 euro =	1.195,23	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6032	ringgits malasio.
1 euro =	1,8876	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,545	pesos filipinos.
1 euro =	1,9800	dólares de Singapur.
1 euro =	46,825	bahts tailandeses.
1 euro =	9,5498	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de octubre de 2006.-El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD DE MADRID

18203 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador de agua fría dotado de esfera electrónica, marca Elster o Iberconta, modelo Y250, calibres 13 y 15 mm, fabricado por «Elster Iberconta, S.A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.-Se presenta solicitud de D. Pedro María Egaña Mañanos, en nombre y representación de la Entidad «Elster Iberconta, S.A.», con domicilio social en C. Alcalá, 95 6.º dcha. 28009 Madrid e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-A-001-R, de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador de agua fría dotado de esfera electrónica, marca Elster o Iberconta, modelo Y250, aprobado por Resolución de 27 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.-Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación, y se comprueba que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado.

Tercero.-Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.-La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los contadores de agua fría, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida. Asimismo en la Recomendación R49 de la OIML se establecen los requisitos a cumplir por la parte electrónica de estos instrumentos de medida.

Tercero.-El artículo 13.º del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Cuarto.-La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve

Primero.-Conceder autorización a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador de agua fría dotado de esfera electrónica marca Elster o Iberconta, modelo Y250, calibres 13 y 15 mm, a favor de la Entidad «Elster Iberconta, S.A.», inscrita en el registro de control metrológico con el número 16-A-001-R.

Segundo.-A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial del contador aprobado, la modificación de la orientación de la pantalla de cristal líquido con el objetivo de facilitar la medida como consta en el anexo correspondiente a la primera modificación no sustancial de dicho instrumento de medida.

Tercero.-Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de mayo de 2004, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el contador, según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización (que consta de 2 páginas), así como los contenidos en el anexo correspondiente a la aprobación de modelo.

Quinto.-Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de 27 de mayo de 2004.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.-El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.